

**Exp. CP00188/2024**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se emite el presente informe con el fin de justificar la necesidad que se pretende cubrir con la contratación de las obras para el cambio de ubicación de las compactadoras de basuras del hospital de Coslada para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151, así como el objeto y contenido del contrato propuesto, procedimiento de licitación, solvencia, criterios de adjudicación y presupuesto que resultan idóneos para satisfacerla.

### **1. Antecedentes**

El artículo 3.1.f) de la LCSP, considera que forman parte del Sector Público las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y, como tal, ASEPEYO.

Asimismo, el artículo 3.3 de la LCSP, considera como poderes adjudicadores, además de las Administraciones Públicas, todos los demás entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia del Sector Público que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios del mismo artículo financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia. Dentro de esta definición se incluye ASEPEYO, como Mutua colaboradora con la Seguridad Social, por lo que debe considerarse a esta entidad como Poder Adjudicador distinto a una Administración Pública.

Por todo ello, y de acuerdo con lo expuesto, la contratación solicitada debe someterse a la LCSP según la regulación que dicha Ley establece para los Poderes Adjudicadores que no son Administración Pública.

### **2. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es la contratación para las obras para el cambio de ubicación de las compactadoras de basuras del hospital de Coslada para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, núm. 151.

Se trata de un contrato de obras, según establece el art. 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tiene la consideración de contrato privado, en base a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, por lo que los efectos, cumplimiento y extinción se regularán por las normas de derechos privados. La preparación, adjudicación y modificación se regirá por la LCSP y sus normas de desarrollo y subsidiariamente por el derecho administrativo.

### **3. Necesidad a satisfacer**

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y su idoneidad han sido justificadas en la correspondiente memoria de necesidad de fecha 25/09/2024.

### **4. División en lotes**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP, se justifica la no división de lotes, ya que la propia naturaleza del objeto del contrato dificulta el fraccionamiento en varios lotes. Un único lote facilita

la gestión y el control, además reportará una mejor optimización y eficiencia, al disponer de una única organización y por lo tanto, una única responsabilidad sobre el contrato, consiguiendo así, realizar una correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

## 5. Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, sin la posibilidad de realizar prórrogas.

A la hora de establecer la duración del contrato se han tenido en cuenta la naturaleza de las prestaciones a contratar y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

La prórroga será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

El plazo de duración se encuentra dentro de los límites previstos en el art. 29 de la LCSP.

## 6. Valor estimado y presupuesto base licitación

El valor estimado del contrato es de 119.634,95 €, IVA excluido.

Este importe lo componen el presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato, y el 20% para las modificaciones previstas.

Consta en la memoria económica de fecha 07/10/2024 el desglose de costes en los términos previstos en el art. 101 de la LCSP.

Si las necesidades reales terminan siendo superiores a las inicialmente previstas y se alcanza el límite del importe adjudicado estimado, el contrato podrá modificarse, al amparo de lo establecido en el art. 204 de la LCSP, hasta un 20 % del precio inicial del contrato.

## 7. Procedimiento de licitación

El procedimiento de licitación que resulta procedente para la adjudicación del contrato, en función de las características y del precio del mismo, es el procedimiento abierto, conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP, que permite que todo empresario interesado que cumpla los requisitos establecidos para presentar oferta, pueda concurrir a la licitación, lo que a su vez favorecerá la consecución de una mejor relación calidad-precio, obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia, garantizándose, en todo caso, los principios de igualdad y transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP y por razón de la cuantía, estamos ante un contrato no sujeto a regulación armonizada, resultando de aplicación las especificaciones contenidas en la LCSP para este tipo de contratos.

## 8. Criterios de solvencia

Los criterios de solvencia tanto “económica y financiera” como “técnica y profesional”, escogidos son los previstos en los artículos 86 y ss. de la LCSP, habida cuenta de que el contrato no presenta particularidades que exijan la elección de requisitos especiales, siendo los más adecuados para reflejar la

solvencia de las empresas que pueden presentarse a la licitación e idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato.

#### 4.1 Solvencia económica y financiera

*Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, de los tres últimos años.*

*a) Modo de acreditación*

- *Empresario inscrito en registro mercantil: cuentas anuales aprobadas y depositadas en RM*
- *Empresario NO inscrito en registro mercantil: cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito*
- *Empresarios individuales no inscritos en registro mercantil: libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el RM.*
- *Servicios profesionales: Seguro de indemnización por riesgos profesionales*
- *Certificado auditoría de cuentas*

*b) Importe mínimo:*

*Importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato referido al año de mayor volumen de los 3 concluidos: \_\_\_\_\_€*

*Referido al año de mayor volumen de los 3 concluidos: Duración menor de un año: Una vez y media el valor estimado del contrato. Duración mayor de un año: una vez y media el valor anual medio del contrato*

*Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.*

*a) Modo de acreditación: último balance de cuentas aprobadas*

*b) Importe mínimo: por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato*

*Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.*

*a) Modo de acreditación:*

- *Certificado Asegurador: debe incluir importes + riesgos asegurados + fecha vencimiento.*

*b) Importe mínimo:*

*Por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato: \_\_\_\_\_€*

*Por importe no inferior al Valor Estimado del contrato.*

*Compromiso de renovación o prórroga del seguro de indemnización por riesgos profesionales*

*a) Modo de acreditación: declaración responsable firmada*

(medio adicional a exigir por el órgano de contratación) que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por orden del ministro de hacienda y administraciones públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad

#### 4.2 Solvencia técnica y profesional

##### 4.2.1 Experiencia

*Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato. Deberá incluirse al menos un certificado de buena ejecución en el sector sanitario.*

*a) Modo de acreditación:*

- *Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: Certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación expedidos o visados por el órgano competente.*
- *Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificados de buena ejecución para las obras más importantes, expedidos por éste, donde se indique el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario.*

*b) Requisito mínimo: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.*

##### 4.2.2 Recursos materiales y humanos

*Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas de que la empresa disponga para la ejecución de las obras. (Anexo IV.3)*

*a) Modo de acreditación: Declaración responsable y documentos acreditativos correspondientes (currículo en el que se indique los títulos profesionales y experiencia laboral y profesional, indicando claramente las obras de centros asistenciales o ambulatorios realizados y copia de los contratos laborales).*

*b) Requisito mínimo: un jefe de obra y un encargado general de obra con experiencia acreditada en el sector sanitario. Se requiere un mínimo de experiencia acreditada en el sector sanitario de al menos tres (3) años.*

*Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras.*

*a) Modo de acreditación: Declaración responsable.*

*b) Requisito mínimo: (Maquinaria, material y equipos que como mínimo deben estar a disposición del empresario) Medios de transporte, andamio/s y escalera/s homologada/s, y herramientas con marcado CE necesarias para realizar la obra.*

*Justificación, mediante certificado expedido por persona designada por la Dirección de Infraestructuras y Equipamientos de Asepeyo, de haber visitado el centro con anterioridad a la presentación de la oferta, de acuerdo con el modelo adjunto a este pliego (Anexo IV.6) o, en su defecto, un escrito del ofertante en el que asuma el estado actual, excepto los vicios ocultos.*

*a) Modo de acreditación: Justificante de visita o escrito del ofertante en el que asuma el estado actual, excepto los vicios ocultos.*

*Compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art. 76.2 LCSP). (Anexo IV.2)*

a) *Modo de acreditación: Declaración responsable firmada.*

## 9. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación son plurales, buscan la mejor relación calidad-precio evaluándose criterios económicos y los aspectos cualitativos de la prestación objeto del contrato.

Los criterios están vinculados al objeto del contrato y han sido formulados de manera objetiva, utilizándose criterios automáticos de valoración sometidos a fórmulas.

### 1.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

*Las ofertas presentadas para la ejecución de la obra se valorarán conforme a los siguientes criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La puntuaciones que se asigna a cada uno de estos criterios es la siguiente:*

	LOTE ÚNICO
<i>Criterio 1.1- Valoración económica</i>	<i>hasta 85 puntos</i>
<i>Criterio 1.2.1.- Ampliación del plazo de garantía de la obra</i>	<i>hasta 10 puntos</i>
<i>Criterio 1.2.2.- Minimización de generación de residuos</i>	<i>hasta 5 puntos</i>
<i>PUNTUACIÓN TOTAL =</i>	<i>hasta 100 puntos</i>

## 10. Clasificación

De acuerdo con lo establecido en el art. 77.1 a) de la LCSP no se exige clasificación.

## 11. Garantía

Se exige garantía definitiva consistente en el 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido).

## 12. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP, se establece una condición del carácter social por resultar de aplicación la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, que establece como obligación a la entidades que integran el sector público estatal, entre las que se encuentran las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, incorporar, al menos, una condición de carácter social, de las establecidas en el art. 202 de la LCSP.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en el art. 192.1 de la LCSP, así como en lo referido en el Anexo de penalidades del PCAP.

**13. Penalidades**

En relación al incumplimiento parcial o al cumplimiento defectuoso, se prevén penalidades en el Anexo VIII del PCAP, que cumplen con los principios de proporcionalidad que indica el art. 192 de la LCSP.

Ricardo Alfaro Puig  
Subdirector General de Medios